

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 2 de junio de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez la constancia de envió y entrega de la citación para notificación personal de la demandada. Sírvasse proveer.



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso ejecutivo de única instancia adelantado por FRANCISCO JAVIER QUINTERO frente a OLGA LUCIA CORTES LONDOÑO, se libró mandamiento de pago mediante auto del 12 de agosto de 2021.

El apoderado de la parte demandante aportó prueba del envió y entrega de la citación para notificación personal a la ejecutada, citación que fue recibida el 16 de diciembre de 2021, sin embargo, a la fecha no se ha realizado la notificación por aviso.

Prevé el artículo 317 del C.G.P.:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquélla o promovido éstos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificara por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y asílo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. /.../.”

En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que realice las diligencias de notificación por aviso de la señora OLGA LUCIA CORTES LONDOÑO, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 292, lo anterior dentro del término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

Auto notificado por estado No. 089 del 02 de junio de 2022

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e3b77a608386fc23c7a48ead506f79d148174d1758892f272a84c1d94289db**

Documento generado en 02/06/2022 05:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>